



Municipalidad de Crespo
2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto días no laborables 24 y 31 de diciembre

A: Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH), Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Vanesa Alejandra Pusineri (SGDH), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Bettina Hofer (SIA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Eliana Maria Guadalupe Wendler (DDH#SGDH), Agustin Ezequiel Lopez (DDLP#SEHP), Manuel Luciano Rios (TSP#SIA), Irene Magdalena Rondan (APSU#SIA), Nicolás Dorsch (APC#SGDH), Jose Luis Dalinger (APC#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La celebración de Navidad y Año Nuevo, y

CONSIDERANDO:

Que al fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que resulta conveniente disponer para los días 24 y 31 de Diciembre de 2025 días no laborables, para facilitar el traslado de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese que los días 24 y 31 de diciembre de 2025 serán días no laborables en el ámbito de la Municipalidad de Crespo.

Art.2º.- Otórgase la pertinente autorización para la realización de las tareas que se consideren indispensables a fin de no entorpecer la prestación de los servicios públicos.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, a Recursos Humanos, al Concejo Deliberante, a Catastro, a la Dirección de Desarrollo Humano, a la Subdirección de Desarrollo Local y Producción, al Área de Prevención y Seguridad Urbana y al Área de Prensa y Comunicación, a sus efectos.

Art.4º.- Dispóngase que el presente será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.